

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620190000900
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA DE DORIS ELVINA GONZÁLEZ DÍAZ (Q.E.P.D.) Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Teniendo en cuenta que el artículo 509 C.G. Del P., establece que a las objeciones que se propongan en contra de la partición, se les dará el trámite incidental, bajo el amparo del artículo 129 ibídem, el Despacho

DISPONE:

De las objeciones al trabajo de partición presentada por la apoderada judicial del cónyuge supérstite de la causante, se ordena correr traslado a los demás interesados por el termino de tres (3) días para que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60eb7a93da6f3dcaca5c01f9a727b54bf468ce62e4656a11c99289b7d977fa07

Documento generado en 07/09/2020 08:23:14 a.m.